Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

## Sinopsis de la Comunicación A 7547 CAMEX 922 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 15-JUL-2022

**Introduce adecuaciones** a las normas de Exterior y Cambios, relacionados **con los Pagos por Importación de Bienes, Régimen de Aduana en Factoría y Pagos de Servicios.**

### Pago por Importación de bienes:

1) **Bienes con plazos de pago específico**

Dentro de las condiciones establecidas en la normativa, se encuentran determinados bienes que, en base a una serie de partidas arancelarias puntuales, deben ser pagados a partir de plazos concretos.
Esos plazos, están dados a partir de los 180 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero, o 365 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero, según el caso.

Para ser abonados fuera de esos plazos se requiere la conformidad previa del BCRA.
A partir de esta adecuación tal requisito no será de aplicación, en la medida que se corresponda con una importación temporaria para su posterior transformación, y con la debida documentación probatoria.

2) **Ampliación del límite de los dls.250.000 en base a la liquidación de cobros anticipados de exportación y prefinanciaciones del exterior**

En caso de que los bienes correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos a ser utilizados para su elaboración local correspondientes a una serie de partidas arancelarias puntuales, se admitirá el pago por el equivalente al monto que se ingrese y liquide por los conceptos antes mencionados, que tengan una fecha de vto. igual o posterior a la fecha de registro de ingreso aduanero más 60 (sesenta) días corridos.
Si el pago se realiza con anterioridad al arribo de los bienes, la fecha de vto. deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo, más 60 (sesenta) días corridos.

### Régimen de Aduana en Factoría (RAF)

En el marco de las categorías de las declaraciones en el SIMI, se habían incorporado condiciones relacionadas con los insumos incorporados en las exportaciones bajo el régimen de aduana en factoría.
En tal sentido se establecieron las “Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría”.

A partir de esta adecuación, las certificaciones podrán ser reasignadas en forma parcial o total, a uno o más de los proveedores directos del beneficiario.
A su vez, el receptor de la certificación podrá reasignar la parte no utilizada a uno o más de sus propios proveedores directos.

La reasignación deberá ser llevada a cabo a través del servicio que el BCRA implementará en el sitio web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

### Pago de Servicios prestados a NO residentes alcanzados por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES)

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Cuando los pagos realizados durante el año 2022 superen los límites establecidos, el acceso al Mercado debe realizarse a los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de efectiva prestación del servicio.

Este plazo, se reduce a 60 (sesenta) días corridos, cuando el pago corresponda a servicios contratados por empresas del sector energético para atender necesidades operativas.

**Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.**

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)